



**EXPULSA DEL TERRITORIO
NACIONAL A CIUDADANO ARGENTINO
RUBEN ALFREDO DIAZ**

RESOLUCION EXENTA No.4- / 1726 / 668
VALPARAISO, 27 JUL. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15 N° 3, 17 y 84 inciso segundo del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 26 N° 2, 30, y 167 inciso 2° del Decreto Supremo(I) N°597 de 1984; Oficio Reservado N°32 de 14 de julio de 2009 del señor Gobernador Provincial de Los Andes; Informe Policial N°78 de 9 de julio de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional de Los Andes; e Informe Policial N°159/7007 de 3 de julio de 2009 de Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcóticos, Los Andes;

CONSIDERANDO:

1°.- Que según consta en los antecedentes mencionados precedentemente, el extranjero de nacionalidad argentina **Rubén Alfredo DIAZ**, quien ingresó al país en calidad de turista el 3 de julio de 2009, ha sido puesto a disposición de la Fiscalía Local de Los Andes, por infracción al artículo 3° de la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

2.- Que el artículo 17° del Decreto Ley N° 1094 Ley de Extranjería, prescribe que los extranjeros que durante su residencia incurran en los actos a que se refiere el N° 2 del artículo 15 de ese mismo texto legal, esto es, los que se dediquen a comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, podrán ser expulsados del territorio nacional.

RESUELVO:

1°.- **EXPÚLSASE DEL TERRITORIO NACIONAL AL CIUDADANO ARGENTINO RUBEN ALFREDO DIAZ**, cuya individualización es la siguiente:

- Nombre	Rubén Alfredo DIAZ
- Nombre supuesto	No tiene
- Nacionalidad	Argentina
- Apodo	No tiene
- Lugar y fecha de nacimiento	Mendoza, el 21.JUL.1969

- Documento de Identidad
- Escolaridad
- Profesión u oficio
- Estado Civil
- Nombre de la cónyuge
- Nombre conviviente
- Domicilio
- País

D.N.I. N°21.375.621
 Primarios completos
 Desabollador
 Casado
 Beatriz Patrona ROMERO
 No tiene
 Río Tunuyan N° 1941
 Argentina

2°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que el sancionado haya cumplido la pena por el delito por el que ha sido denunciado ante la justicia ordinaria.

3°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE

IDLMM/HVP/JGFG/PUR/pur

Distribución:

- 1.- Intendencia Regional
- 2.- Gobernación Provincial de Los Andes
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, Los Andes
- 4.- Departamento de Extranjería y Migración
- 5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.
- 6.- Depto. Jurídico (2)